
ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS.**FUNDAMENTO Y REGIMEN JURÍDICO****Artículo 1**

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 20.4.o) del mismo texto, establece la Tasa por la prestación del servicio de piscinas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 2**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTIA**Artículo 3º.-**

La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Abonos:

Adultos 30,90 €
Infantil hasta 3 años inclusive 20,60€

Entradas:

Adultos 3,09 €/día.
Infantil hasta 3 años inclusive 2,06 €/día.

OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 4**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.
2. El pago de la tasa, se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina.